

La importancia del uso de técnicas estandarizadas para la mejora de la accesibilidad cognitiva

Estudio técnico



Publicación

10/26

Estudio jurídico-técnico sobre la importancia de emplear técnicas y metodologías estandarizadas y basadas en la evidencia científica para abordar proyectos que mejoren la accesibilidad cognitiva.

Autoría:

Nuria Mesa Muñoz

Editor:

Confederación Autismo España. Año 2026

Fecha de edición 2026

© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA. CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA.

Estudio técnico: La importancia del uso de técnicas estandarizadas para la mejora de la accesibilidad cognitiva por CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA, 2026

Una iniciativa de:



Financiado por:



T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid

Índice

Introducción

01

La accesibilidad cognitiva

Definición y notas principales

Marco normativo español

02

Las herramientas de la accesibilidad cognitiva

Tipología y herramientas disponibles

Ventajas del uso de técnicas estandarizadas

Su impacto en el marco normativo vigente

03

Conclusiones

04

Bibliografía y recursos

05

Introducción

Objeto, objetivos y contextualización
del estudio.

01

Introducción

El presente estudio técnico busca destacar la importancia de avanzar en materia de accesibilidad cognitiva sobre la base de herramientas sólidas y basadas en la evidencia científica. Esto, en el caso de las herramientas que buscan favorecer la comprensión de todas las personas, debe implicar el uso de técnicas cuyas metodologías están normalizadas a través de normas técnicas.

La accesibilidad cognitiva es una dimensión del paradigma de la accesibilidad universal muy relevante para el colectivo autista, aunque no es la única dimensión que interpela al colectivo. Tradicionalmente, la accesibilidad cognitiva ha sido la dimensión de la accesibilidad que contaba con menor desarrollo normativo y con menor implementación práctica. Esta situación da un vuelco con la aprobación de la *Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación* (en adelante, Ley 6/2022). Según la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2022 y el artículo 29 bis introducido en el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social* (en adelante, Ley General de Discapacidad), el Gobierno de España contaba con un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de la Ley 6/2022 para aprobar un Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, texto que especificara cómo materializar el derecho a la accesibilidad cognitiva que introduce el texto legislativo de 2022.

Este plazo de 3 años finalizó el 2 de abril de 2025, y tras la publicación de varios borradores con sus respectivos procesos de información y audiencia pública, el pasado 2 de septiembre de 2026 finalmente se aprobó el *Real Decreto 707/2026, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva* (en adelante, Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva) publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2026 y con entrada en vigor el 2 de enero de 2027.

Es en este contexto en el que vemos fundamental realizar un estudio técnico como el que se aborda en el presente informe, ante la importantísima tarea de regular, desarrollar e implementar cómo debe materializarse el derecho a comprender es crucial partir de un análisis sosegado y realista de la materia que se pretende regular y de las herramientas disponibles. Una mala regulación del derecho a comprender que no se apoye en las técnicas más rigurosas disponibles puede dar al traste con este avance normativo y convertir las obligaciones en materia de accesibilidad cognitiva en un mero maquillaje que no logre materializar un derecho previo e imprescindible para muchas personas con discapacidad, que podría beneficiar a toda la sociedad.

Para abordar este estudio, el presente informe parte de un análisis del propio concepto de accesibilidad cognitiva y de sus principales características como dimensión del paradigma de la accesibilidad universal; para, a continuación, poner el foco en sus técnicas o herramientas para entender mejor en qué categorías se pueden dividir y que metodologías específicas existen en la actualidad para avanzar en materia de accesibilidad cognitiva en diferentes ámbitos o dimensiones de la vida. Por último, se incluyen reflexiones sobre el abordaje normativo de las herramientas de la accesibilidad cognitiva y las ventajas de apostar por herramientas garantistas y fiables para lograr ofrecer información comprensible para todas las personas, así como unas conclusiones que resumen las ideas más relevantes que nacen de este estudio.

La accesibilidad cognitiva es un pilar sobre el que desarrollan sus objetivos y líneas prioritarias de acción la *Estrategia Española en Trastorno del Espectro del Autismo* (2015) y su *I Plan de Acción* (2023-2027).

La accesibilidad cognitiva

02

Definición, características y marco
normativo de la accesibilidad cognitiva en
España.

Definición y notas principales

Antes de aterrizar el concepto de accesibilidad cognitiva, es importante partir de la definición de accesibilidad universal, dado que la cognitiva no es sino una de sus dimensiones principales. El paradigma de la accesibilidad universal sostiene que todos los elementos de la sociedad deben poder ser usados por todas las personas de la forma más autónoma, segura y cómoda posible. De acuerdo con el artículo 2.k) de la Ley General de Discapacidad, accesibilidad universal se define como:

“(...) la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. (...)”

Este enfoque, fundamental en el marco del modelo social y de derechos de discapacidad, sitúa a la accesibilidad universal como la estrategia esencial para garantizar la autonomía personal y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Así, la atención de los poderes públicos se debe centrar en adaptar el entorno y los servicios a las personas, en lugar de centrarse en las condiciones o capacidades de las personas.

La accesibilidad universal es un principio clave de la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de 2006 (en adelante, la Convención). Es un principio articulador de la norma (artículo 3); un derecho básico de las personas con discapacidad (artículo 4) y una obligación de los poderes públicos (artículo 9). La accesibilidad es un derecho previo e imprescindible para garantizar el resto de los derechos que tienen las personas con discapacidad.

En una concepción amplia de la accesibilidad, es un principio del que se beneficia toda la sociedad. El *II Plan Nacional de Accesibilidad Universal. España país accesible* del Gobierno de España adopta esta concepción de la accesibilidad que va más allá del ámbito de la discapacidad.

Este paradigma de la accesibilidad universal tiene, principalmente, tres dimensiones: física, sensorial y cognitiva. Dado el objeto del presente informe, centraremos el foco en la dimensión cognitiva. De esta manera, y según la Ley General de Discapacidad, la accesibilidad cognitiva es la dimensión de la accesibilidad universal que permite “*la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas.*” Según CERMI, es “*la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación.*”

Algunas de sus notas características son las siguientes:

- Lo que resulta o no comprensible es muy subjetivo.
Depende de las capacidades cognitivas de cada persona, pero no solo de ellas. Otros elementos que afectan al procesamiento de la información son la edad, la formación, el contexto sociocultural, el dominio del idioma o los estados emocionales.

- La accesibilidad cognitiva beneficia muchas personas, no solo a las personas con discapacidad intelectual. Según la *Encuesta de temas difíciles de entender en España* que elaboró el Centro Español sobre Accesibilidad Cognitiva o CEACOG en el año 2023, el 72% de las personas encuestadas afirman que el lenguaje de las administraciones públicas y sus procedimientos son difíciles de entender.
- La accesibilidad cognitiva es imprescindible para el disfrute de derechos y el cumplimiento de obligaciones ciudadanas, si no comprendemos la información y los procesos que nos rodean, difícilmente podremos participar en la sociedad.

Marco normativo en España

Como se anticipaba en la introducción, la accesibilidad cognitiva es una dimensión de la accesibilidad universal que ha pasado de estar tradicionalmente invisibilizada frente a otras como la física o la sensorial clásica, a ocupar un lugar privilegiado en nuestra ley básica sobre accesibilidad, en la propia definición de la accesibilidad universal en el artículo 2.k) de la Ley General Discapacidad.

Esto es así desde el año 2022, en este año se aprobó la Ley 6/2022, la cual incluía la citada obligación del Gobierno de España de aprobar un Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva como plazo máximo en el año 2025. Esta norma reviste una especial importancia en la arquitectura jurídica española del derecho a comprender porque tanto las obligaciones expresas de mejora de la accesibilidad cognitiva que se introdujeron a partir de 2022, como, y como veremos a continuación, las previsiones generales que ya existían previamente en nuestro ordenamiento a través de fórmulas como "*ofrecer información fácil de entender*" o "*información clara o comprensible*" necesitan de una norma que termine de concretar cómo hacer realidad, a través de qué metodologías, técnicas y requisitos, el derecho a comprender.

Como se decía, hay diferentes leyes y normas en España y en las comunidades autónomas que incluyen previsiones relativas a la obligación de ofrecer "información clara" o "comprensible". Aunque en estas leyes no expresen explícitamente que establecen obligaciones expresas en materia de accesibilidad cognitiva, en una interpretación amplia del concepto podemos entender que guardan una estrecha relación. Algunos de estos ejemplos son:

- En el ámbito de la administración pública, el artículo 13.e) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* expone que la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones tiene derecho "*a ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones*".
- En el ámbito del consumo, la Ley General de Consumidores y Usuarios habla en numerosas ocasiones sobre la importancia de ofrecer información "*comprensible*", destacamos el artículo 17, que regula el derecho general a la información y formación de las personas consumidoras y usuarias, que establece que la información sobre el buen uso y consumo de bienes y servicios a disposición del público debe ser comprensible; o el ya citado artículo 18, que se refiere a la información incluida en el etiquetado de diferentes productos.

- En el ámbito de la sanidad, si acudimos al artículo 10 de la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*, que aborda los derechos de las personas usuarias de las diferentes administraciones sanitarias establece que tienen derecho “*a la información sobre los servicios sanitarios a que puede acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso. La información deberá efectuarse en formatos adecuados, siguiendo las reglas marcadas por el principio de diseño para todos, de manera que resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad.*”

De otro lado, la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*, en su artículo 9.7, al regular el consentimiento informado médico traslada que:

“(...) El paciente participará en la medida de lo posible en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario. Si el paciente es una persona con discapacidad, se le ofrecerán las medidas de apoyo pertinentes, incluida la información en formatos adecuados, siguiendo las reglas marcadas por el principio del diseño para todos de manera que resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad, para favorecer que pueda prestar por sí su consentimiento”

- En el ámbito de la justicia, la Ley de Enjuiciamiento Civil habla de la obligación de los órganos jurisdiccionales de comunicarse de forma comprensible con los menores en su artículo 778 bis. Más tajante es la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando al desarrollar los derechos de las personas investigadas por la posible comisión de un delito establece que “*la información a que se refiere este apartado se facilitará en un lenguaje comprensible y que resulte accesible*” (art. 118).
- En el ámbito de la infancia, la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, en su artículo 10 desarrolla el derecho a la información y asesoramiento de niñas, niños y adolescentes, estableciendo lo siguiente: “*La información y el asesoramiento a la que se refieren los apartados anteriores deberá proporcionarse en un lenguaje claro y comprensible (...)*” (art. 10.3).

Por último, es importante señalar que existen numerosas normas y disposiciones de ámbito autonómico con diversos objetivos que incluyen previsiones expresas que aluden a la comprensión de la información, señalando o no herramientas estandarizadas para conseguirlo, pero este análisis se escapa al objeto del presente informe.

Todas estas referencias generales existentes con carácter previo a septiembre de 2026 sirven para entender el contexto del Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva. Para profundizar en el contenido de esta relevante norma se recomienda acudir al informe específico realizado por Autismo España el 3 de septiembre de 2026 y que puede ser consultado en el [siguiente enlace](#).

A través del informe del Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva que hemos elaborado se puede consultar un análisis descriptivo de su contenido, así como una valoración sobre su alcance y posibles puntos críticos en lo relativo a su implementación y evaluación de sus resultados.

Las herramientas de la accesibilidad

- -

Tipología y herramientas disponibles,
ventajas del uso de técnicas estandarizadas
y su impacto en el marco normativo vigente.

03

Tipología y herramientas disponibles

Las herramientas de la accesibilidad cognitiva son aquellas técnicas, estrategias y recursos que permiten generar espacios, bienes, servicios o procesos fáciles de comprender y de usar. Dado lo incipiente de este ámbito de estudio, existe escasa bibliografía disponible que exponga, analice o desarrolle estas herramientas como conjunto, por ello, resulta de interés reflexionar sobre sus características, similitudes y diferencias como grupo.

Es importante comenzar esta reflexión partiendo de una idea, este documento pretende trasladar una relación de las técnicas, estrategias y recursos disponibles que se basan en la evidencia científica disponible, pero no pretende trasladar una lista tasada y cerrada de las mismas. La comprensión es un proceso altamente subjetivo, para favorecerlo es muy relevante tener en cuenta el principio de personalización que mandata a generar el mayor número de recursos y elementos disponibles para que cada persona pueda diseñar su propia experiencia accesible a nivel cognitivo. De otro lado, el creciente desarrollo tecnológico va generando nuevas herramientas, por lo que en lo que respecta a este ámbito de conocimiento, es muy importante actualizarse constantemente para conocer las herramientas más innovadoras disponibles.

Dada su naturaleza, objetivos y características principales, al menos, se pueden emplear dos grandes clasificaciones:

- Según su público destinatario.

Desde esta óptica, se pueden diferenciar dos grandes categorías:

- Técnicas, estrategias y recursos que buscan favorecer la comprensión de forma universal, es decir, para todas las personas.
- Técnicas, estrategias y recursos que buscan favorecer la comprensión de forma personalizada, es decir, solo para una persona o grupo de personas que comparte características comunes.

- Según su ámbito objetivo.

Esta clasificación se relaciona con qué elemento se busca hacer más comprensible o fácil de usar. En este sentido, las herramientas pueden clasificarse en un número más amplio de categorías, por ejemplo:

- Herramientas para la accesibilidad cognitiva de la comunicación.
- Herramientas para la accesibilidad cognitiva de los espacios físicos.
- Herramientas para la accesibilidad cognitiva de los espacios digitales.
- Herramientas para la accesibilidad cognitiva de los procesos.

A continuación, se analizan las principales herramientas de la accesibilidad cognitiva disponibles hasta el momento que se basan en metodologías normalizadas por normas técnicas o en la evidencia científica empleando las categorías anteriormente descritas.

Herramientas para la accesibilidad cognitiva de la comunicación

En este punto, es importante empezar reconociendo la existencia de dos procesos diferenciados dentro del proceso general de comunicación (Tamarit, 1993):

- la comunicación comprensiva, es decir, es el proceso por el que se analiza y comprende la información que se recibe;
- y la comunicación expresiva, es decir, la expresión de una opinión o punto de vista (Tamarit, 1993).

Además, este proceso general de comunicación puede darse a través de canales diferentes, principalmente, de forma verbal o de forma escrita. Puede darse a través del intercambio de documentos, o a través de medios digitales.

Es importante en este punto, además, introducir el concepto de comunicación alternativa y aumentativa, que el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) define como el "*medio que emplea una persona con dificultades en la comunicación oral para expresarse e interactuar de forma efectiva en cualquier entorno, contando para ello con los apoyos necesarios y adecuados a sus capacidades, cuyo uso es compartido con sus interlocutores, y que le posibilita el ejercicio de derechos, así como su participación activa en la sociedad, en igualdad de oportunidades.*"

Será comunicación aumentativa cuando el medio complementa y acompaña a su comunicación oral; y será comunicación alternativa cuando el medio empleado sustituye a la comunicación oral. Algunas de las herramientas que se presentan en este apartado tienen consideración de sistema aumentativo y alternativo de la comunicación (en adelante, SAAC), lo cual se especificará oportunamente.

En resumen, el proceso general de comunicación no se produce siempre en las mismas condiciones, por lo tanto, las herramientas para la accesibilidad cognitiva de la comunicación no son aptas o idóneas para aplicarse en cualquier intercambio comunicativo. A continuación, cuando se presenten las principales herramientas disponibles, se indicará en qué tipo de intercambio comunicativo puede emplearse cada una.



Lectura fácil

La lectura fácil es una de las técnicas más conocidas y difundidas para mejorar la accesibilidad cognitiva de la información escrita, es decir, documentos y comunicaciones. Es una técnica que busca crear documentos comprensibles para todas las personas, pero, sobre todo, para personas que enfrentan barreras para la comprensión lectora, especialmente personas con discapacidad intelectual.

La lectura fácil sigue una metodología exhaustiva y muy reglada para ofrecer resultados replicables con garantías de comprensión. En su proceso de trabajo participan personas que enfrentan barreras de comprensión lectora, las cuales deben al final validar la comprensión de los resultados. La metodología incluye pautas y recomendaciones que atienden a la estructura del documento, al lenguaje empleado y a la presentación, diseño y edición de los documentos.

Su metodología a nivel internacional se encuentra recogida en la Norma ISO/IEC 23859:2023, la cual es fruto de desarrollos metodológicos previos como los aportados por *Inclusion Europe* o la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA). Seguir dicha técnica permite el uso del pictograma acreditativo de la técnica si se cumplen su metodología y sus pautas. En España la Norma UNE 153101:2018

EX desarrolla la técnica en castellano incluyendo más garantías de comprensión, como la obligación de que el grupo de personas que valida la comprensión del texto sea más amplio.

Una norma adicional (UNE 153102:2018 EX) presenta una guía en lectura fácil para estas personas.

La lectura fácil es una herramienta para mejorar la accesibilidad cognitiva de la comunicación comprensiva que se aplica en textos escritos, principalmente en medios físicos como en documentos. Tiene vocación de ser comprendida por todas las personas, especialmente personas que enfrentan barreras para la comprensión.



Lenguaje claro

Según su norma técnica de referencia, la Norma UNE-ISO 24495-1:2024, el lenguaje claro es toda aquella comunicación cuya estructura, lenguaje y diseño son tan claros que su público destinatario puede: (1) encontrar la información que busca; (2) comprender la información que encuentra y (3) usar esa información posteriormente. Por tanto, una comunicación en lenguaje claro es aquella que se adapta a las necesidades de su público destinatario y puede ser comprendida por este.

Su vocación es sustituir y que solo exista un único documento fácil de comprender, a diferencia de la lectura fácil, que busca crear una versión alternativa al texto original adapta a las necesidades de públicos con mayores necesidades de apoyo para la comprensión.

Su metodología describe una técnica muy flexible, ya que su objetivo es adaptarse a unas necesidades específicas. Ahora bien, su norma técnica establece una serie de recomendaciones para orientar la tarea cuando el público objetivo es general o sus necesidades son desconocidas. Estas recomendaciones, que no pautas, se centran en los tres elementos señalados en su definición: estructura de contenidos, lenguaje y diseño y presentación del documento.

En el marco de la Norma ISO 24495, recientemente se ha publicado una norma específica para el lenguaje jurídico claro (Norma ISO 24495-2:2025). En el marco de este compendio de normas técnicas, en los próximos años se plantea crear hasta 6 normas abordando ámbitos específicos, su validación y el control de la calidad en su aplicación.

El lenguaje claro es una herramienta para la comunicación comprensiva en medios físicos como documentos, pero, aunque su norma técnica diga que no está pensado para entornos digitales, en ausencia de una norma específica, sus pautas pueden emplearse para redactar textos en entornos digitales. Además, aunque sus recomendaciones se orientan a la creación de documentos y escritos claros, muchas de ellas pueden emplearse para orientar una comunicación oral clara. Sus resultados buscan ser comprendidos por todas las personas.



Pictogramas de comunicación

Los pictogramas son representaciones gráficas de espacios, actividades o conceptos de forma que transmitan un significado con simplicidad y claridad. Los pictogramas pueden tener diversas funciones y ese uso determina su naturaleza. Como herramienta para la comunicación, los pictogramas de comunicación son un SAAC, constituyen un código comunicativo que emplean aquellas personas que enfrentan barreras (temporales o permanentes) para comunicarse de forma oral habitual, tanto en su vertiente comprensiva (comprender la

información que se recibe), como en su vertiente expresiva (transmitir una información o expresar una opinión o punto de vista).

Su uso es personal e individual y hay un trabajo previo para la comprensión y utilización de estos. Por lo tanto, no existe un formato único y estandarizado para los pictogramas de comunicación, sino que este sistema se adapta y apoya a las diversas necesidades comunicativas de la persona en diferentes contextos y entornos.

Existe una falsa creencia bastante generalizada en materia de accesibilidad del colectivo autista que asume que los pictogramas de comunicación son el principal recurso para mejorar su inclusión. Pero esto no es así, los datos internacionales existentes dicen que entre un 30 % y un 40-45 % de las personas con autismo (especialmente entre quienes tienen dificultades del habla) podrían usar o beneficiarse de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa, entre ellos los pictogramas de comunicación (Sutherland, et al. 2022). Muchas de estas personas usuarias, además, no emplean pictogramas, sino directamente imágenes de objetos o elementos reales.

En España hay sistemas que constituyen buenas prácticas y generan recursos para que las personas puedan desarrollar su sistema de comunicación mediante pictogramas, un ejemplo es ARASAAC. Su catálogo de pictogramas y sistema de clasificación por colores está disponible de forma gratuita en su página web.

Los pictogramas de comunicación son un SAAC muy personalizable, no van a ser comprendidos por todas las personas. Dentro de este carácter muy personalizable e individual, son una herramienta para la comunicación comprensiva y expresiva que pueden emplearse en medios físicos y digitales.



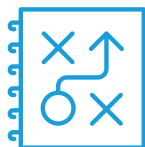
Otros SAAC

Existen otras herramientas y estrategias que favorecen la comunicación comprensiva y expresiva.

Por ejemplo, la estrategia del **lenguaje bimodal** es un SAAC que emplean algunas personas neurodivergentes y que consiste en hablar y signar a la vez. En lo relativo a los signos, se suele tomar de base la Lengua de Signos Española, pero a diferencia del uso que hace de esta herramienta la comunidad sorda (como un verdadero idioma con su propia gramática y estructura oracional), en el lenguaje bimodal se mantiene la estructura y el orden de las palabras del idioma hablado.

Como se anticipaba, en el desarrollo de las herramientas para favorecer la accesibilidad cognitiva de la comunicación, la innovación tecnológica es crucial. Actualmente hay **sistemas y softwares** que favorecen la comunicación a través del habla, que se pueden accionar manualmente o con la mirada.

La mayoría de los SAAC buscan adaptarse a las necesidades de cada persona usuaria, en función de su naturaleza o metodología pueden ser comprendidos por todas las personas o no, asimismo, depende de cada herramienta analizar si son pertinentes para comunicaciones verbales o escritas, o si aplican a entornos físicos o virtuales.



Otras estrategias para favorecer la comunicación

Existen otras estrategias que pueden aplicarse para favorecer la comunicación, especialmente en situaciones presenciales y relativas a la comunicación oral, que pueden emplearse en atención a las necesidades de cada persona. Una primera y fundamental recomendación es consultar a la persona, o si no es posible, a su persona de referencia, cuáles son sus necesidades comunicativas.

Es posible que la persona necesite realizar descansos, mantener la conversación en un entorno amable a nivel estimular o que necesite el apoyo de una tercera persona que facilite la comunicación. A continuación, se ofrecen una serie de referencias aplicadas a ámbitos concretos, como el judicial o el de las emergencias, que pueden ser de utilidad.

Recursos:

- Guía de recomendaciones para la comunicación accesible y comprensible con personas con autismo en el ámbito. CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA, 2024. Disponible en este [enlace](#).
- Protocolo Estatal de Comunicación y Atención a Personas con Discapacidad en Emergencias. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, 2026. Disponible en este [enlace](#).

Sobre el "lenguaje sencillo"

Este concepto se incluyó por primera vez en el tercer borrador del *Proyecto de Real Decreto que aprueba el Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva* como vehículo fundamental para garantizar la comprensión de la información, en detrimento de metodologías normalizadas como la lectura fácil y el lenguaje claro.

El concepto de "lenguaje sencillo" es un concepto jurídico indeterminado que no encuentra su fundamento en ninguna norma técnica vigente. Por tanto, deja en manos de cada persona valorar lo que resulta o no comprensible, por lo que es un obstáculo muy importante para hacer efectivo el derecho a la accesibilidad cognitiva.

Tras el estudio del cuarto borrador de la norma, se ha advertido un ejercicio por dotar de contenido a este concepto jurídico indeterminado a través de su vinculación al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Esto sigue sin ser suficiente para alcanzar el objetivo que se marca el texto, la accesibilidad cognitiva, ya que solo atiende a las palabras y a las estructuras sintácticas sin atender a la estructura en la que se ofrece la información de forma global ni a los apoyos visuales que deben ofrecerse, extremo que sí incluyen las metodologías normalizadas específicas para la accesibilidad cognitiva de la información, lenguaje claro y lectura fácil, y que resulta crucial para ofrecer información accesible a nivel cognitivo, especialmente para atender las necesidades comunes de las personas en el espectro del autismo en este sentido.

Finalmente, el texto aprobado del Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva elimina la citada referencia al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y delimita su contenido mínimo a:

- Implica el uso de frases cortas, el recurso a palabras de uso común o la sustitución de acrónimos (art. 3.k).
- Puede apoyarse en imágenes para facilitar la comunicación (art. 3.k).
- Sus resultados deberán ser validados cuando sea posible por personas con dificultades cognitivas (art.2.g).

Su contenido mínimo sigue siendo vago y demasiado similar a las pautas contenidas en técnicas normalizadas más flexibles como la del lenguaje claro, por lo que, tal y como se traslada en el Informe de análisis normativo del Reglamento, sorprende esta decisión del legislador que puede generar problemas en la implementación de las obligaciones de la norma y la exigibilidad o vigilancia del cumplimiento de las mismas.

Herramientas para la accesibilidad cognitiva de los espacios físicos

En los edificios y los espacios públicos también podemos encontrar barreras para la accesibilidad de todo tipo. Aunque tradicionalmente se ha puesto más el foco en las barreras físicas y arquitectónicas (y su eliminación aún sigue siendo una tarea pendiente en España), también podemos encontrar barreras cognitivas que impiden que las personas se orienten y deambulen de manera autónoma en estos espacios; así como barreras sensoriales que se relacionan con el impacto de determinados estímulos sensoriales.

Las principales herramientas avaladas por la evidencia científica son las siguientes:



Señalización accesible universal

Es una herramienta que favorece la accesibilidad universal -y, por tanto, cognitiva- de los espacios físicos. Se trata de un conjunto de elementos visuales, auditivos y táctiles, y estrategias que transmiten información suficiente para que las personas puedan orientarse y deambular de forma autónoma en un edificio o entorno.

En lo relativo a la señalización de edificios, debemos acudir a la normativa técnica, en este caso, de forma general a la **Norma UNE 170002:2022 Requisitos de accesibilidad para los elementos de señalización en la edificación** (en adelante, Norma UNE 170002). Aunque existe normativa técnica específica para algunos de los elementos a emplear para construir esta señalización accesible, por ejemplo, para el uso de pictogramas de señalización.

Como se ha introducido, la señalización accesible se compone de diferentes elementos y estrategias, elegir cuáles son las más adecuadas para cada entorno es una decisión que debe tomarse tras un análisis del entorno y en atención a las necesidades a atender y los recursos disponibles. Algunos de estos elementos y estrategias son los siguientes:

- **Señales.**

Son unidades de información que contienen, a su vez, diversos elementos, algunos de ellos son:

- Flechas, que indican direcciones.
- Símbolos y pictogramas de señalización, que son imágenes que comunican mensajes de forma rápida y universal.
- Información textual, que son frases cortas que complementan la información visual.
- Color, que se emplea para ofrecer información adicional clasificando los recursos y espacios disponibles.

- **Mapas y directorios.**

Estos recursos permiten ofrecer una visión inicial global del entorno que facilita el procesamiento del resto de información que se ofrece a través de señales y otros elementos.

- **Tecnología.**

Cada vez es más común ver cómo se emplean recursos como pantallas digitales o aplicaciones operables a través de dispositivos personales para apoyar la deambulación y orientación en entornos. Es importante tener en cuenta que el uso de estos recursos puede generar una barrera adicional, la brecha digital, ya que no todas las personas tienen el mismo nivel de dominio de la tecnología y esta, a su vez, puede ser poco accesible para muchas personas.

- **Sistemas wayfinding.**

Es un método de orientación y movilidad que considera la diversidad de las personas y cómo se desenvuelven en su entorno. Algunos autores lo definen como un recurso que brinda apoyo para la orientación al utilizar información contextual. Dentro del wayfinding se emplean múltiples recursos, como colores, variaciones en materiales, texturas, iluminación, señalética, encaminamientos y otros elementos. Estas estrategias pueden utilizarse para guiar a las personas y mejorar la orientación espacial, ofreciendo información sobre la ubicación, función y tipo de actividades en distintos espacios.

Sobre los pictogramas de señalización

Los pictogramas de señalización son elementos que suelen emplearse en el marco de otros elementos de señalización mayores, como las señales, señales que pueden contener más recursos de señalización, como flechas o texto, o solo pictogramas.

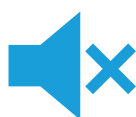
Estos recursos pueden emplearse con objetivos muy diferentes, por ejemplo, para comunicar o para señalar un entorno. Estos usos diferentes determinan su naturaleza, en función de dicha naturaleza su uso está regulado por una norma técnica o no. Por tanto, es importante recordar que, para señalar un entorno, hay que recurrir a los pictogramas específicos de señalización.

Los pictogramas de señalización buscan ser comprendidos por todas las personas, por ello, son una herramienta cuyo uso está especialmente regulado por normas técnicas. De un lado, en lo relativo al diseño y creación de nuevos pictogramas de señalización hay que atender a las siguientes normas técnicas:

- Para generar un diseño adecuado, hay que seguir lo establecido por la Norma UNE 170600:2025 - Diseño de pictogramas de señalización con criterios de accesibilidad (en adelante, Norma UNE 170600).
- Los nuevos pictogramas diseñados según estos criterios deben pasar por un exhaustivo proceso de validación según establecen las siguientes normas técnicas:
 - Para la evaluación de la comprensibilidad, la Norma UNE-ISO 9186-1 Símbolos gráficos - Métodos de evaluación - Parte 1: Método para evaluar la comprensibilidad. En este punto es importante señalar la reciente aprobación de la norma técnica española que opera en este ámbito y que es la Norma PNE 170601 - Procedimiento accesible a todas las personas para evaluar la comprensión de un símbolo gráfico.
 - Para la evaluación de la calidad perceptiva, regulada en la Norma UNE-ISO 9186-2 Símbolos gráficos - Métodos de evaluación - Parte 2: Método para evaluar la calidad perceptiva.
 - Para la evaluación de la asociación símbolo-referente, regulada en la Norma UNE-ISO 9186-3 Símbolos gráficos - Métodos de evaluación - Parte 3: Método para evaluar la asociación del símbolo con el referente.

Existen catálogos que incluyen pictogramas de señalización que han seguido el preceptivo proceso de diseño y validación, por lo que, antes que crear nuevos pictogramas y abordar este complejo y costoso proceso, es importante recurrir a estos catálogos.

Puedes consultar la *Guía de buenas prácticas en el uso de pictogramas de señalización* (CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA y CÁTEDRA DE AUTISMO, 2026) para saber más sobre su naturaleza, usos, metodología, catálogos validados y ejemplos de buenas prácticas. Disponible en este [enlace](#).



Espacios de la calma

Los "espacios de la calma" se ubican en salas diferenciadas y permiten que las personas puedan relajarse y regular sus emociones. Son recursos de apoyo a los que pueden recurrir cuando puntualmente lo necesiten. Son especialmente necesarios para personas que experimentan hipersensibilidades estímulares o enfrentan episodios de crisis, como pueden ser muchas personas en el espectro del autismo.

No existe una norma técnica que explique cómo deben implementarse, pero la experiencia práctica y la evidencia recogida en diferentes proyectos piloto señalan que sus requisitos mínimos deben ser los siguientes:

- Se ubican en zonas accesibles y de fácil acceso para las potenciales personas usuarias.
- Es importante que estén bien señalizados y se incluyan en mapas y directorios.
- Son espacios amables a nivel sensorial. En ellos hay que garantizar:

- Que se reduzca el impacto del sonido.
 - Que se ofrezca una iluminación tenue, preferiblemente a través de luz natural.
 - Que se reduzca el impacto de olores fuertes.
 - Que haya poco ruido visual, es decir, una decoración sencilla y reducida.
 - Que no haya tránsito de personas.
 - Que haya pocas personas.
 - Ofrecen objetos que favorecen la regulación emocional a través de los sentidos e información accesible sobre cómo usarlos. Por ejemplo, alfombras de pelo largo, puffs, pelotas de pilates, objetos sensoriales, fidgets, mordedores, etc.
 - Deben contar con una persona de referencia que permita solucionar dudas o incidencias.
 - Hacen visibles sus normas de uso en un formato adecuado y con un lenguaje fácil de entender.
- Por ejemplo, carteles escritos según la técnica del lenguaje claro.

Herramientas para la accesibilidad cognitiva de los espacios digitales

Los entornos digitales cada vez tienen más protagonismo en las sociedades actuales, la revolución tecnológica y digital en la que estamos inmersos traslada muchas interacciones interpersonales al mundo virtual. Si estos espacios no se aplican desde la perspectiva del Diseño para todas las personas, no están exentos del peligro de reproducir barreras de todo tipo.

Las leyes actuales¹ ponen en manos de la evidencia científica la labor de definir las **condiciones básicas de accesibilidad web** y, actualmente, la Norma UNE-EN 301549 establece el marco básico. Esta norma incluye las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1 (Web Content Accessibility Guidelines 2.1) desarrolladas por la organización W3C (aunque es importante señalar que ya existe una versión actualizada WCAG 2.2), que ya cuentan con un importante recorrido a nivel internacional.

En la versión más actual de las Pautas WCAG, la versión 2.2., estas se componen de 4 principios, 13 pautas y 86 criterios de conformidad. Sus 4 principios son:

1. Perceptibilidad, se refiere que la información y toda la interfaz se deben presentar de forma que todas las personas puedan percibirlos. Incluye 4 pautas y 29 criterios de conformidad.
2. Operabilidad, que se refiere que a la navegación debe ser operable y se concreta en 5 pautas y 34 criterios de conformidad.
3. Comprensibilidad, se refiere a que la información debe ser comprensible y las personas usuarias deben poder navegar de forma cómoda. Incluye 3 pautas y 21 criterios de conformidad.
4. Robustez, que se refiere a que el contenido debe ser lo suficientemente robusto como para que funcionen de forma correcta el mayor número posible de tecnologías asistidas. Incluye 1 pauta y 2 criterios de conformidad.

¹ Por ejemplo, Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Estos criterios de conformidad, a su vez, se dividen en 3 tipos que se organizan de forma jerárquica: Tipo A, Tipo AA y Tipo AAA. Es importante mencionar que los requisitos del Tipo AAA son los que incluyen directrices que están más relacionadas con la dimensión cognitiva de la accesibilidad. La actual legislación señala que, al menos, se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos del tipo AA, por lo que los requisitos que están más relacionados con la accesibilidad cognitiva son una mera recomendación para los sujetos obligados.

Es interesante señalar cómo la organización de los WCAG no es ajena al aumento de la sensibilización en torno a la dimensión cognitiva de la accesibilidad. En su última actualización de 2021 ha introducido un Anexo D en el que se presentan recursos avanzados para la accesibilidad cognitiva, que constituyen interesantes ejercicios de buenas prácticas.

Por ello, y en aras de potenciar la accesibilidad cognitiva web, además de cumplir con los requisitos que señala la Norma UNE-EN 301549, es importante adoptar otras estrategias complementarias:

- **Emplear lenguaje claro para la redacción de los textos**, como se ha dicho anteriormente, la norma técnica del lenguaje claro excluye de su ámbito de aplicación el entorno digital, pero en ausencia de una norma específica, sus recomendaciones son un buen recurso para mejorar la comprensión de los textos.
- **Realizar análisis de experiencia de persona usuaria con un público diverso y representativo de las principales necesidades de accesibilidad cognitiva presentes en nuestra sociedad**. Los análisis *UX Experiences* son una metodología consolidada en el ámbito científico y empresarial, entre el sector de provisión de bienes y servicios. A modo de "validación", someten el bien o producto al examen de sus potenciales usuarias para detectar barreras y puntos de mejora.

Herramientas para la accesibilidad cognitiva de los procesos

La forma en la que se estructuran procesos y procedimientos también puede generar barreras que excluyan a personas muy diferentes. Para mejorar la accesibilidad cognitiva de estos elementos es importante tener en cuenta las recomendaciones ya realizadas sobre comunicación y entornos accesibles y, además, tener en cuenta otras cuestiones que pueden afectar a la experiencia de muchas personas neurotípicas y neurodivergentes.

En este punto, es donde más relevante se vuelve el principio de personalización que ya recoge nuestra norma básica en materia de accesibilidad. No podemos diseñar una única forma de proceder que sea accesible de forma universal, sino que debemos recurrir a los ajustes y ofrecer el mayor número de recursos posible para que cada persona pueda adaptar la experiencia a sus necesidades.

Algunas de las estrategias que podemos implementar son:

- **Anticipación.**

Muchas personas, sobre todo personas autistas, se benefician de conocer previamente cómo será una experiencia, sobre todo si esta es nueva y se sale de lo conocido. A través de herramientas como historias sociales o guías de anticipación podemos dar esta información de forma accesible. Lo importante aquí es ofrecer esta información con la antelación suficiente para permitir que la persona se prepare de forma adecuada.

- **Tiempos adaptados.**

Largos tiempos de espera, fases del proceso especialmente largas o procesos complejos que no contemplan descansos pueden ser un importante obstáculo para muchas personas. Por ello, es importante plantear los tiempos de procesos y procedimientos en base a las necesidades específicas de cada persona.

Existen guías de recomendaciones basadas en la evidencia científica que abordan de forma integral estas cuestiones en ámbitos concretos, por ejemplo, los procedimientos administrativos o las reuniones y encuentros, a continuación, puedes consultar alguno de estos recursos.

Recursos:

- Guía de recomendaciones para asegurar que las reuniones sean accesibles a todas las personas. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, 2026. Disponible en este [enlace](#).
- Protocolo de accesibilidad universal en la Administración General del Estado (AGE). REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, 2026. Disponible en este [enlace](#).

Ventajas del uso de técnicas estandarizadas y/o basadas en la evidencia científica

Después de repasar el concepto de accesibilidad cognitiva en el marco del paradigma de la accesibilidad universal, así como sus características y vocación, y de repasar sus principales herramientas y sus características y naturalezas, podemos extraer una conclusión principal.

Las herramientas de la accesibilidad cognitiva que buscan favorecer la comprensión de un público general se apoyan en la evidencia científica a través de técnicas cuya metodología está normalizada en normas técnicas.

En razonamiento que subyace a esta realidad nace de una característica fundamental de lo que es accesible a nivel cognitivo, es decir, de lo que resulta comprensible. Este es un extremo altamente subjetivo, lo que resulta comprensible a una persona puede resultar difícil o imposible de comprender para otra. En el procesamiento de la información afectan numerosas circunstancias, como ya se ha visto. Desde las capacidades cognitivas, pasando por la edad, el dominio del idioma, el contexto cultural o la trayectoria formativa o profesional, son muy diversas las circunstancias que afectan a lo que resulta comprensible para cada persona. Por tanto, cuando se aborda un reto tan ambicioso como generar información o entornos que puedan ser comprendidos por todas las personas, no podemos dejar las decisiones al arbitrio de lo que cada persona considera comprensible. Al revés, resulta fundamental avanzar apoyándonos en lo que la evidencia científica señala como efectivo, es decir, en las técnicas que cuentan con metodologías normalizadas.

Estas metodologías normalizadas encuentran, a su vez, un importante elemento en común. Todas las metodologías analizadas tienen la misma estructura: ofrecen una serie de pautas de obligado cumplimiento y recomendaciones a aplicar en función del criterio del profesional y, finalmente, organizan una **última fase de validación** que, con diferentes requerimientos en función de la técnica, reúne a un grupo de personas que representan al público objetivo de los resultados para que validen o comprueben que los resultados son efectivamente comprensibles. Esta última fase actúa como garantía de comprensión de los resultados.

De otro lado, es importante atender a la clasificación inicial ofrecida al presentar las herramientas básicas de la accesibilidad cognitiva: existen herramientas que son personalizables, que se adaptan a las necesidades de cada persona, y hay herramientas que tienen vocación de ser comprendidas por todas las personas. **En el caso de las herramientas personalizables, no es necesario ni sería lógico aspirar a una normalización de la herramienta.** Por ejemplo, no tendría sentido buscar unificar los pictogramas que se emplean para la comunicación ya que cada persona debe usar aquellos que les resulten más fáciles de comprender dadas sus circunstancias. Y, en una derivada de este razonamiento, **no tendría sentido emplear herramientas de la accesibilidad cognitiva de tipo personalizable buscando generar recursos que sean comprendidos por todas las personas.** Por ejemplo, no sería lógico ni efectivo realizar adaptaciones generales de documentos empleando pictogramas de comunicación.

En definitiva, es importante tener en mente cuál es la naturaleza de cada herramienta de la accesibilidad cognitiva para establecer cuáles son las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva que se van a exigir para hacer realidad el derecho a la accesibilidad cognitiva. En el caso de buscar resultados que sean comprendidos por todas las personas, es importante acudir a herramientas que tengan esa vocación y que cuenten con metodologías normalizadas basadas en la evidencia científica.

Su impacto en el marco normativo vigente

Como se ha mencionado anteriormente, antes de la aprobación de la Ley 6/2022 eran muchas las normas de ámbito estatal y autonómico que ya incluían referencias o mandatos relacionados con ofrecer información comprensible a la ciudadanía. Algunas, incluso citan algunas de sus herramientas más consolidadas, como la lectura fácil. Por ejemplo, es el caso de la *Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados*.

"Artículo 47. Comunicación Interactiva.

*3. Las máquinas y elementos manipulables que dispongan de medios informáticos de interacción con el público deberán contar con braille, macro-caracteres, conversión de texto a voz, subtitulado, audiodescripción, ampliación de caracteres, video-comunicación, lengua de signos, video-interpretación, **lectura fácil** u otras adaptaciones que permitan acceder a la información, comunicarse y usarlos por todas las personas.*

Artículo 23. Semáforos.

2. Los semáforos peatonales que sean activados bajo demanda por pulsadores, u otros dispositivos, dispondrán de avisador acústico que emita una señal de cruce y cumplirán las siguientes características:

*a) Los pulsadores serán fácilmente localizables y utilizables, dispondrán de un sistema de vibración integrado y se ubicarán a una distancia no superior a 1,50 m del límite externo del paso de peatones, evitando cualquier obstáculo que dificulte la aproximación o limite su accesibilidad. Se situarán a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m. El botón o activador tendrá una superficie mínima de 12 cm², y podrá ser accionado con el puño o con el codo. Dispondrá de información gráfica o en **lectura fácil** para facilitar su reconocimiento y uso. "*

Este es solo un ejemplo de una práctica que se ha venido produciendo en nuestro ordenamiento jurídico ante la ausencia de una norma que, de forma sistematizada y ordenada, aborde las condiciones básicas que deben garantizar la accesibilidad cognitiva. Es interesante señalar que esta práctica legislativa adopta una perspectiva adecuada a nivel técnico después de todo lo expuesto, y es que ponen en manos de técnicas con metodologías basadas en la evidencia y normalizadas la tarea de ofrecer información accesible para todas las personas.

Por todo ello, lamentamos que el texto final del Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva se aleje de este razonamiento. La inclusión del término jurídico indeterminado de "lenguaje sencillo" que no se basa en ninguna técnica normalizada puede suponer un importante obstáculo para realmente materializar el derecho a la accesibilidad cognitiva. Existiendo técnicas normalizadas garantistas no tiene sentido no aplicarlas.

Existen numerosas normas imperativas en nuestro país que incluyen referencias a metodologías normalizadas en normas técnicas, así como al cumplimiento de requisitos incluidos en normas técnicas. Por ejemplo, los diferentes Documentos Básicos que acompañan al *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación* están plagados de referencias a normativa técnica que las convierte en normas de obligado cumplimiento para garantizar unos estándares mínimos de calidad y seguridad en ámbitos como el de la seguridad ante incendios, por ejemplo.

También es el caso de la Directiva Europea de Accesibilidad o la propia Ley 11/2023 que transpone la Directiva a derecho nacional. Estas normas dejan en manos de la Norma UNE-EN 301 549 los estándares mínimos de accesibilidad web exigidos.

De hecho, en derecho comunitario existe un procedimiento específico para dar fuerza de ley a una norma técnica. Para ello, se requiere que se den dos circunstancias:

- La norma debe ser desarrollada por una o más de las tres organizaciones europeas de normalización bajo un mandato de la Comisión Europea.
- Deberá publicarse en el Diario Oficial de la UE una referencia a la versión específica de la norma.

Aunque el principal obstáculo que presenta esta referencia a normativa técnica es de tipo económico, ya que estas normas se comercializan a cambio de un precio determinado por las agencias de normalización, existen precedentes de acuerdos entre el ente público y las agencias normalizadoras para ofrecer de forma gratuita algunas de estas normas. Por lo que este extremo no debe ser un obstáculo para tomar estas técnicas como la base sobre la que garantizar que la información que se ofrece a toda la ciudadanía es comprensible y, por tanto, accesible a nivel cognitivo.

Conclusiones

Tras abordar el análisis expuesto, las principales conclusiones que se extraen son las siguientes:

- La accesibilidad cognitiva presenta una característica central que determina su naturaleza: la comprensión de la información es un elemento altamente subjetivo que está atravesado por circunstancias muy diversas (capacidades cognitivas, edad, contexto cultural, trayectoria formativa, etc.). Lo que resulta comprensible para una persona puede no serlo para otra.
- Las herramientas de accesibilidad cognitiva son muy diversas y están en constante evolución. Una clasificación inicial fundamental para abordar su estudio es la siguiente: existen herramientas que buscan favorecer la comprensión de todas las personas y herramientas que buscan favorecer la comprensión de forma personalizada y adaptada a las necesidades de una persona o grupo de personas determinado.
- Las herramientas de la accesibilidad cognitiva que tienen vocación de ofrecer resultados que sean universalmente comprendidos se basan en la evidencia científica y se apoyan en técnicas que cuentan con metodologías normalizadas. Todas estas técnicas normalizadas tienen un importante punto en común: todas incluyen una fase final de examen de la comprensión o validación a cargo de personas con perfiles similares al del público destinatario de la información.
- El Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva debería apoyarse en una reflexión pausada e intensa sobre la naturaleza de la propia accesibilidad cognitiva y de sus herramientas. Por tanto, cuando incluye obligaciones de ofrecer información con vocación de ser comprendida por todas las personas, debería apoyarse en técnicas que cuentan con metodologías normalizadas.

Incluir referencias a normas técnicas en normas imperativas nacionales no es nuevo en nuestro país y no debería ser un obstáculo para garantizar la accesibilidad cognitiva.

Bibliografía

05

Bibliografía y referencias en las que se apoya el estudio.

- Abril Abadín, D., Delgado Santos, C. I., y Vigara Cerrato, Á. (2009). Comunicación aumentativa y alternativa. Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas - CEAPAT.
https://sid.usal.es/docs/F8/FDO21102/com_aumentativa.pdf
- Centro Español de Accesibilidad Cognitiva - CEACOG (2023). Encuesta de temas difíciles de entender en España.
<https://www.ceacog.es/que-hacemos/encuesta-sobre-temas-dificiles-de-entender-en-espana/>
- Comité Español de Representantes de personas con discapacidad - CERMI (2021). Accesibilidad cognitiva en el uso público de edificios. Colección Inclusión y Diversidad. Madrid.
https://semanal.cermi.es/Render/Accesibilidad%20cognitiva%20en%20el%20uso%20p%C3%BAblico%20de%20edificios-Inclusi%C3%B3n%20y%20diversidad%20n%C2%BA32_ONU.pdf?IdDocumento=2760
- Comité Español de Representantes de personas con discapacidad - CERMI (2021). Guía rápida de criterios y recursos sobre pictogramas. Accesibilidad cognitiva.
<https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/guia-rapida-decriterios-y-recursos-sobre-pictogramas-accesibilidad-cognitiva/>
- Confederación Autismo España (2021). Orientaciones sobre medidas para favorecer la accesibilidad cognitiva. Confederación Autismo España.
https://autismo.org.es/wp-content/uploads/2022/05/2021_Guia_OrientacionesMedidasFavorecerAccesibilidadCognitiva_AutismoEspana.pdf
- Confederación Autismo España, et al. (2024). Accesibilidad cognitiva desde el espectro del autismo. Proyecto Rumbo. https://www.autismoandalucia.org/wp-content/uploads/2025/02/Gu%C3%ADa-Accesibilidad-Cognitiva_Proyecto-Rumbo_VFcorregida.pdf
- Erena-Guardia, G., Martín Muñoz, M., Mesa Muñoz, N., Rivero-Contreras, M., Rodríguez Ortiz, I. R., Verde-Cagiao, M., Saldaña Sage, D., y Vidriales Fernández, R. (2025). Guía de buenas prácticas en el uso de pictogramas: orientaciones para una señalización accesible. Confederación Autismo España.
<https://autismo.org.es/wp-content/uploads/2026/06/Guia-de-buenas-practica-en-el-uso-de-pictogramas-digital.pdf>
- Inclusion Europe, et al. (2016). Información para todos. Las reglas europeas para hacer información fácil de leer y comprender. https://easy-to-read.inclusion-europe.eu/wp-content/uploads/2014/12/ES_Information_for_all.pdf
- Mesa Muñoz, N. y Martínez-Cardós Verdú, D. (2026). Informe de análisis normativo: Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva. Confederación Autismo España.
https://autismo.org.es/wp-content/uploads/2026/09/03092026_ReglamentoAcCog.pdf
- Mesa Muñoz, N., Grandi, B. et al (2025). Guía de recomendaciones para la comunicación accesible y comprensible con personas con autismo en el ámbito judicial. Confederación Autismo España.
[file:///C:/Users/NuriaMesaMu%C3%B1oz/Downloads/20250923%20Gu%C3%ADa%20sobre%20comunicaci%C3%B3n%20accesible%20y%20comprensible%20con%20personas%20con%20autismo%20\(10\).pdf](file:///C:/Users/NuriaMesaMu%C3%B1oz/Downloads/20250923%20Gu%C3%ADa%20sobre%20comunicaci%C3%B3n%20accesible%20y%20comprensible%20con%20personas%20con%20autismo%20(10).pdf)
- Real Patronato sobre Discapacidad (2026). Guía de recomendaciones para asegurar que las reuniones sean accesibles a todas las personas.
https://www.rpdiscapacidad.gob.es/estudios-publicaciones/2026_GuiaReunionesAccesibles.pdf
- Real Patronato sobre Discapacidad (2026). Protocolo de accesibilidad universal en la Administración General del Estado (AGE). https://www.rpdiscapacidad.gob.es/estudios-publicaciones/2026_ProtocoloAccesibilidadAGE.htm

Tamarit, C. J. (1993). ¿Qué son los sistemas de comunicación aumentativa? Madrid: Trotta.

Torres Monreal, S. (2001). Sistemas Alternativos de Comunicación aumentativa y alternativa: Sistemas y estrategias. Editorial Aljibe.

Vigara Cerrato, A.; Delgado Santos, C.I.; Larraz Istúriz, C.; Vázquez Sánchez, I.; Pérez Castilla Álvarez, L.; Regatos Soriano, R. (2023). 10 fichas sobre la accesibilidad cognitiva por derecho. Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas - CEAPAT. Madrid.

<https://teleformacion.imserso.es/es/web/ceapat/publicaciones/informe-publicacion>

Una iniciativa de:



Financiado por:



T. 915 913 409
confederacion@autismo.org.es
www.autismo.org.es

C/ Garibay 7, 3º izq.
CP. 28007
Madrid

CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA Declarada Entidad de Utilidad Pública en 2003.
Miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), Organización Mundial del Autismo (WAO), Autismo Europa, Consejo Nacional de la Discapacidad, Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Plataforma de Organizaciones de Pacientes (POP).

RESPETEMOS EL MEDIO AMBIENTE: Antes de imprimir este documento, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente está en nuestras manos.